

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 del 1 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se ordenan los egresos al Proyecto No. 2827 “Bosa reduce las formas extremas de exclusión: Menos pobreza” componente: “Apoyar anualmente a 6.170 Personas Mayores en situación de vulnerabilidad económica y social con el subsidio Tipo C”**

**EL ALCALDE LOCAL DE BOSA**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*" y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*"

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 607 del 2007 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social: orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los grupos poblacionales, familias y comunidades, enfatizando en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que el Decreto Distrital 113 de 2023 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social”, establece en artículo 4

“(…) Adiciónese el artículo 26A al Decreto Distrital 607 de 2007, así:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 del 1 de septiembre de 2025

**“Por la cual se ordenan los egresos al Proyecto No. 2827 “Bosa reduce las formas extremas de exclusión: Menos pobreza” componente: “Apoyar anualmente a 6.170 Personas Mayores en situación de vulnerabilidad económica y social con el subsidio Tipo C”**

“Artículo 26A. Dirección de Transferencias - Son funciones de la Dirección de Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

- a) Dirigir la implementación de las políticas, planes, programas, y proyectos en materia de Transferencias Monetarias condicionadas y no condicionadas que se adopten en la entidad.
- b) Gestionar desde la Secretaría Distrital de Integración Social los recursos necesarios para el financiamiento de los pagos de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas y la de la estrategia integral de Ingreso Mínimo garantizado.
- c) Liderar la operación de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado en la Secretaría Distrital de Integración Social en lo relacionado con las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las normas vigentes. (...)”.

Que la Resolución No. 218 de 2023, “Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 2, el literal f) “(...) Transformación de los servicios. La transformación de los servicios se enmarca en la mejora continua de la oferta institucional, a partir de las necesidades de la ciudadanía, las realidades de los territorios, y la puesta en marcha de programas y estrategias de política social, con el fin de generar una red de servicios sociales que contribuyan a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la prestación de los servicios sociales de alta calidad (...)” y el artículo 7º ídem, estableció el procedimiento para la modificación de las fichas técnicas de los servicios sociales.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” contempló en su artículo 10º los programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su Bien-Estar”, y dispuso el programa 7, “Bogotá, una ciudad con menos pobreza”, como parte de las acciones de atención directa a las personas mayores, que busca “(...) incluir la definición de atenciones con enfoque diferencial que incluyen personas con discapacidad, y personas mayores, además de la identificación de atenciones a través de listados censales de población víctima del conflicto, de personas que residen en inquilinatos tipo paga diarios, grupos étnicos, y personas afectadas por situaciones de emergencia.

(...)”.

Que el artículo 64 del precitado Acuerdo Distrital, estableció la “Reestructuración del programa de apoyos económicos a personas mayores. La Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de las

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 del 1 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se ordenan los egresos al Proyecto No. 2827 “Bosa reduce las formas extremas de exclusión: Menos pobreza” componente: “Apoyar anualmente a 6.170 Personas Mayores en situación de vulnerabilidad económica y social con el subsidio Tipo C”**

acciones de ajuste al diseño y uso de canales de entrega de la estrategia de IMG, y teniendo en cuenta las dinámicas demográficas que marcan una tendencia hacia el envejecimiento de la población durante el periodo 2024-2027, coordinará el proceso de reestructuración del programa de apoyos económicos a personas mayores en el Distrito Capital. Este proceso de reestructuración buscará alcanzar progresivamente el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 64.1. Aumentar la base de personas mayores beneficiarias.
- 64.2. Incrementar el valor mensual de los apoyos económicos entregados.

Parágrafo. En todo caso, el proceso de reestructuración del programa de apoyos económicos a personas mayores se realizará siguiendo criterios de sostenibilidad fiscal, pertinencia de las inversiones y focalización del gasto público,

(...”).

Que, en sesión del 15 de agosto de 2024, el Comité Coordinador de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), conformado por el(la) Secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado (a), el(la) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado(a), el(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado(a), el(la) Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado(a), el(la) Secretario(a) Distrital de la Mujer o su delegado(a) y un(a) delegado(a) del Despacho del(de la) Alcalde(sa) Mayor de Bogotá, en los términos establecidos en el Decreto Distrital 482 de 2023, aprobó incluir el componente de transferencias monetarias para personas mayores, para lo cual, la implementación de estas transferencias se realizará a través de los canales de Ingreso Mínimo Garantizado, mediante dispersiones realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social. Que, en el marco de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ha adelantado el proceso de reestructuración del servicio “Apoyos Económicos para Persona Mayor”, que incluye la transformación de la modalidad Tipo C hacia “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” en la vigencia 2025, en el marco de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Que la Resolución No. 2398 del 23 de agosto de 2025, “Por medio de la cual se establece el plan especial para la implementación de la transición de los Apoyos Económicos para Persona Mayor - Tipo C a Transferencias Monetarias para Persona Mayor de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y se dictan otras disposiciones”.

“...Que en el ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN...”:

- b) Para la identificación de las Personas Mayores que eran atendidas por los Fondos de Desarrollo Local y que harán tránsito del servicio de “Apoyos Económicos para Persona Mayor - Tipo C” a las

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 del 1 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se ordenan los egresos al Proyecto No. 2827 “Bosa reduce las formas extremas de exclusión: Menos pobreza” componente: “Apoyar anualmente a 6.170 Personas Mayores en situación de vulnerabilidad económica y social con el subsidio Tipo C”**

“Transferencias Monetarias para Persona Mayor” de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, se tomará la base consolidada por los Fondos de Desarrollo Local con corte al 31 de julio de 2025. Las personas allí listas serán objeto de transición y financiación con cargo a los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local.

c) Las personas mayores beneficiarias de Apoyos Económicos para Persona Mayor - Tipo C, que se encontraban en estado “EN ATENCIÓN” y que hayan sido incluidas en la base consolidada y aportada por los Fondos de Desarrollo Local, con corte al 31 de julio de 2025, pasarán a ser beneficiarias de las “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, siempre que hayan elegido el canal de dispersión (por ventanilla o por billeteras móviles) durante los operativos desarrollados por los Fondos de Desarrollo Local y cumplan con los criterios establecidos en la ficha técnica de “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” publicada en el Portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

d) Las personas mayores beneficiarias del servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor - Tipo C, que no atendieron las comunicaciones, citaciones y no fueron ubicadas en las visitas domiciliarias realizadas por las Alcaldías Locales (Fondos de Desarrollo Local), para dar a conocer el proceso de transformación del servicio y realizar la elección del canal de dispersión de las Transferencias Monetarias, no serán consideradas en los cupos de transición a las “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” que se incluyan en las Bases consolidadas de que trata el literal b) de este artículo. En todo caso, podrán ser consideradas posteriormente para su ingreso a las “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” de acuerdo con la disponibilidad de los recursos aportados y los cupos establecidos en los convenios que suscriban los Fondos de Desarrollo Local con la Secretaría Distrital de Integración Social o los recursos propios de esta última, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en la ficha técnica de “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” publicada en el Portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

e) A las personas mayores que, bajo las condiciones anteriores hagan tránsito a “Transferencias Monetarias para Persona Mayor”, les aplicarán los criterios de egreso de la ficha de “Transferencias Monetarias para Persona Mayor” publicada en el Portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en consecuencia, a partir del 01 de agosto de 2025, las personas mayores participantes del servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor Apoyo Económico Tipo C, que se encontraban en estado EN ATENCIÓN en el Sistema de Información Misional - SIRBE, con corte al 31 de julio de 2025, conforme con el listado de participantes adjunto a este documento, el cual hace parte integral de este acto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 del 1 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se ordenan los egresos al Proyecto No. 2827 “Bosa reduce las formas extremas de exclusión: Menos pobreza” componente: “Apoyar anualmente a 6.170 Personas Mayores en situación de vulnerabilidad económica y social con el subsidio Tipo C”**

administrativo, pasarán a la Dirección de Transferencias, como listado censal, y serán registrados en el Sistema de Información Misional – SIRBE al estado ATENDIDO de acuerdo con lo establecido en la Resolución 218 de 2023, Portafolio de Servicios Versión 16, Criterio de egreso “Transformación del servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo C a Transferencias Monetarias para Persona Mayor”.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** el EGRESO a partir de agosto de 2025, de las personas mayores que se encontraban en estado EN ATENCIÓN en el Sistema Misional- SIRBE, con corte al 31 de julio de 2025, del servicio “Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo C”, Criterio de egreso “Transformación del servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo C a Transferencias Monetarias para Persona Mayor”, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR** que, a partir de agosto de 2025, las personas mayores que se encontraban en estado de EN ATENCIÓN en el Sistema de información Misional- SIRBE, con corte al 31 de julio de 2025 en el servicio “Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo C”, conforme con el listado de participantes adjunto a este documento, el cual hace parte integral de este acto administrativo, pasen a la Dirección de Transferencias.

**ARTICULO TERCERO NOTIFICACIÓN:** Notificar personalmente o mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas; de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no fuera posible notificarla personalmente o mediante correo electrónico autorizado, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

**ARTÍCULO CUARTO RECURSOS:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la—el Alcalde Local de BOSA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0142 del 1 de septiembre de 2025**

**“Por la cual se ordenan los egresos al Proyecto No. 2827 “Bosa reduce las formas extremas de exclusión: Menos pobreza” componente: “Apoyar anualmente a 6.170 Personas Mayores en situación de vulnerabilidad económica y social con el subsidio Tipo C”**

**ARTÍCULO QUINTO FIRMEZA:** Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 1 día del mes de septiembre de 2025



**FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ**

Alcalde Local de Bosa

Proyectó: Yirleza Yara D. – Profesional Proyecto 2827  
Revisó: Edison Fabian Báez Gómez – Abogado Despacho FDLB